

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 24 DE AGOSTO DEL 2021. NUM. 35,697

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 52-2021

EL CONGRESO NACIONAL;

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.174-2013 vigente a partir del 1 de febrero de 2014 se crea el **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, como una institución descentralizada del Estado, autónoma y con patrimonio propio, que tiene a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos.

CONSIDERANDO: Que el patrimonio propio del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, está constituido entre otros elementos con el producto de los aportes anuales obligatorios de las cooperativas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley de Cooperativas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, para realizar y cumplir con sus funciones legales, técnicas y profesionales de supervisión y control de las cooperativas a nivel nacional, precisa cierta capacidad logística, por consiguiente, requiere adquirir vehículos automotores, y para ésto es necesario exonerarlo de todo gravamen de importación de los mismos.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 52-2021

A. 1 - 2

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Acuerdo Ministerial No. 1144-2021

A. 3 - 4

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo Ejecutivo número 560-2021

A. 4 - 5

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdo No. 300-2021

A. 6 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 17 del Decreto No.170-2016, contenido del Código Tributario, "Exoneración es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria o aduanera aprobada por el Congreso Nacional, cuya tramitación individualmente corresponde al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)".

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorizar al **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)**, la adquisición o compra directa de **CINCO (5) VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, para uso exclusivo de esta institución en sus labores de control, supervisión y fiscalización cooperativa, los cuales deberán tener las siguientes especificaciones: vehículo automotores tipo pick-up, doble cabina, modalidad 4x4 y combustible diésel.

ARTÍCULO 2.- La adquisición de estos vehículos están exentos del pago de derechos arancelarios que graven la importación, tasas, sobretasas, impuesto sobre ventas, derechos consulares y demás gravámenes vigentes en el país que se apliquen a la compra, importación e introducción de vehículos al territorio nacional. La introducción de los mismos debe ser tramitada por el **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP)** ante las instituciones correspondientes, quienes deberán emitir la dispensa que corresponde de acuerdo al presente Decreto.

ARTICULO 3.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los nueve días del mes de julio de dos mil Veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C.; 22 de julio de 2021

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO MINISTERIAL No. 1144-2021

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS

RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE

ESTÁ INVESTIDA;

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, declara mediante artículo 340; que los Recursos Naturales de la Nación son de utilidad y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su sostenibilidad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 36 numeral 8); de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, entre otras emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. La defensa del ambiente, en consecuencia, se rige en la acción prioritaria del Estado y de sus entidades, por lo que toda acción de los servidores públicos con competencias específicas, estará orientada hacia la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-065-2019 con fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de febrero del 2020, fue creada la Oficina Presidencial de Economía Verde (OPEV), como una entidad

Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, responsable de la aplicación, cumplimiento, monitoreo y evaluación de los compromisos internacionales relacionadas con la protección, manejo y uso sostenible de los recursos naturales para que estos redunde en una mejor calidad de vida de la población en general.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-126-2020 con fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre del 2020, fue reformado el Decreto Ejecutivo PCM-065-2019, quedando sin valor la supresión de la Oficina Coordinadora de Proyectos (OCP), así como la Dirección Nacional de Cambio Climático (DNCC), de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente emitió el Acuerdo Ministerial No. 728-2020 con fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de Noviembre del 2020, en la cual crea la Oficina Nacional de Innovación y Cambio Climático (ONICC), como un órgano interno de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, siendo la instancia con iniciativa de gestión ambiental afín a las necesidades establecidas por la Secretaría, en coordinación técnica con asociados estratégicos. Los gastos de funcionamiento y operación de la Oficina Nacional de Innovación y Cambio Climático, (ONICC) son financiados con recursos externos aplicables provenientes de los Convenios suscritos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su párrafo tercero que la Administración Pública podrá revocar o modificar los actos administrativos cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 340 de la Constitución de la República; 3, 25, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y 1, 10, 27, de la Ley General del Ambiente.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Ministerial No. 728-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de noviembre del 2020, en virtud de no ser conveniente a los fines del servicio para el cual se ha dictado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial, es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021). **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

LIC. LILIAM LIZETH RIVERA HIPP
SECRETARIA DE ESTADO

ABG. NARCISO MANZANARES ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 560-2021**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 16 de agosto de 2021

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que a los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la abogada **Martha Daniela Sabillón Castellón**, se desempeña

como oficial jurídico en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras en la Región Noroccidental (San Pedro Sula) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido, con fundamento en los artículos 34, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 24 y 27 numerales 7, 8, 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 4, 5, 19, 23, 27, 30, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar a partir de la fecha de su notificación a la ciudadana **Martha Daniela Sabillón Castellón**, el cargo de delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, Región Noroccidental (San Pedro Sula), con la facultad de suscribir los actos y documentos siguientes:

A) Autos o providencias de mero trámite, de impulso procesal administrativo o de requerimiento y la refrendación de sus notificaciones; cédulas y constancias de notificación por tabla de avisos, dándolas por válidas con su sola firma; informes de cumplimiento de plazos, de procedimientos o de reclamos administrativos que se presentan ante esta Secretaría de Estado, de acuerdo a las atribuciones y funciones relacionadas con lo proveído o resuelto por el titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las funciones y atribuciones que correspondan a quien ejerza la titularidad de ese órgano de esta dependencia y de otras funciones delegadas en otros funcionarios de esta Secretaría de Estado.

B) Cotejar los documentos originales que acompañan los peticionarios, a fin de dar fe de su autenticidad.

C) Autenticar y certificar toda la documentación relacionada con los expedientes y proceso que pertenecen a la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero inciso a del presente Acuerdo Ejecutivo, se delega de igual manera en la ciudadana **Martha Daniela Sabillón Castellón**, la facultad y atribución de notificar conforme a los artículos 87 y 88, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones y providencias que emita esta Secretaría de Estado.

TERCERO: Revocar a partir de la fecha, el acuerdo de delegación **No.230-2020** de fecha 30 de marzo de 2020 emitido a favor del ciudadano **Ben Hur López García**, relacionadas con atribuciones del Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo Ejecutivo será efectivo para surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su notificación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO

Secretaria General

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 300-2021

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son Órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por mandato de Ley, entre otras competencias le corresponde el Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, enlace, supervisión, seguimiento y evaluación

de los regímenes departamental y municipal y la promoción del desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 182-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,468 de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2021 incluyendo las Disposiciones Generales que regulan el ejercicio del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 282 del Decreto 182-2020 contenido de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) para que transfiera a los diferentes Municipios del país recursos que financiarán obras de infraestructura tales como agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros. Para la liquidación, control, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas de la ejecución de los fondos antes descritos, se autoriza la continuidad de la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL); adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), en el marco del Programa piloto de Descentralización Municipal.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Acuerdo Ejecutivo No.-59-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,886 de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve (2019) se aprobó el Reglamento de Uso de los Recursos Financieros Transferidos para la realización de Obras de Infraestructura Municipal, el cual es de orden público y de interés social, tiene por objeto establecer los procedimientos para la asignación, manejo, control, seguimiento y liquidación de recursos destinados a la ejecución de obras de infraestructura Municipal, financiados mediante transferencia que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización efectuara a los Municipios. Asimismo, el Artículo No. 282 del Decreto 182-2020 contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en caso de ser necesario actualizar el Reglamento respectivo, para el uso de estos recursos mismo que deberá publicarse.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en aras de promover el desarrollo del país, actualmente está ejecutando un Programa piloto de Descentralización Municipal, con el cual se pretende dinamizar la economía local, con la extensiva generación de empleos directos

y por el fortalecimiento de la cadena de proveedores de suministros de bienes y servicios, constituyéndose en un motor que forja actividad económica, con ellos aliviando las presiones económicas y sociales de la población.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los SubSecretarios de Estado y Secretarios Generales, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delgadas por el Presidente de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.88-2021, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), se nombró a la ciudadana **LEONOR OSORIO VALLADARES**, en el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 321, 323, y 371 de la Constitución de la República; 28, 29 numeral 2 reformado, 30, 33, 36

numerales 1, 2, 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 23, 24, 25, 26, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo No.59.2019, Acuerdo No.21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, modificado mediante Acuerdo No.101-2017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, Artículo 282 del Decreto 182-2020 contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **LEONOR OSORIO VALLADARES**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Descentralización de esta Secretaría de Estado, la facultad de firmar las resoluciones, acuerdos, compromisos y demás documentación administrativa que esté relacionada con la gestión de la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL), creada de conformidad al artículo 4 reformado de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, asimismo autorizada la continuidad de dicha Unidad mediante el artículo No. 282 del Decreto 182-2020 contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021. Cuyo conocimiento corresponda al Secretario de Estado, lo anterior en el Marco del programa Piloto de Descentralización Municipal IMPULSA.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia, a partir de su publicación, en el Diario Oficial la Gaceta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES

Secretario General

Sección “B”



**CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS**



**CASO VICKY HERNANDEZ
Y OTRAS VS. HONDURAS**

SENTENCIA DE 26 DE MARZO DE 2021

**RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE
INTERAMERICANA**

El 26 de marzo de 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “este Tribunal”) dictó una Sentencia mediante la cual declaró que el Estado de Honduras era responsable por la violación al derecho a la vida y a la integridad personal (artículos 4 y 5 de la Convención Americana), en perjuicio de Vicky Hernández, mujer *transgénero*, trabajadora sexual y defensora de los derechos de las mujeres *trans*. La responsabilidad del Estado se configuró toda vez que existen varios indicios de la participación de agentes estatales en los hechos que habrían llevado a su muerte ocurrida en San Pedro Sula el 28 de junio de 2009. Al encontrar que la violencia ejercida contra Vicky Hernández, lo fue en razón de su expresión o identidad de género, el Tribunal concluyó que el Estado era responsable por una violación a los derechos al reconocimiento a la personalidad jurídica, a la libertad personal, a la privacidad, a la libertad de expresión, y al nombre (artículos 3, 7, 11, 13, y 18 de la Convención Americana) y que incumplió con la obligación establecida en el artículo 7.a de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en su perjuicio.

Por otra parte, su muerte no fue investigada con la debida diligencia, por lo que se concluyó que se habían vulnerado los derechos a las garantías al debido proceso y a la protección judicial (artículos 8 y 25 de la Convención), y a

la obligación establecida en el artículo 7.b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en perjuicio de las familiares de Vicky Hernández. Por último, el Tribunal declaró que se había violado el derecho a la integridad personal de las familiares de Vicky Hernández por las consecuencias que para ellas tuvo su muerte y porque las circunstancias de la misma siguen sin haberse esclarecido. El Estado reconoció parcialmente su responsabilidad por la vulneración a los artículos 8 y 25 de la Convención Americana.

I. Hechos

La Corte recordó que los hechos del caso tuvieron lugar en un contexto de violencia y discriminación contra las personas LGTBI. En ese marco, las mujeres *trans* trabajadoras sexuales eran víctimas de episodios de violencia letal y no letal que involucraban principalmente a agentes policiales, hechos que en mayor parte siguen en la impunidad.

Los hechos particulares ocurrieron en la ciudad de San Pedro Sula y están relacionados con Vicky Hernández quien era una mujer *trans* que era trabajadora sexual y reconocida activista dentro del “Colectivo Unidad Color Rosa”, el cual defiende los derechos humanos de las personas *trans* en Honduras.

En la noche del 28 de junio de 2009 se declaró un toque de queda en el contexto del Golpe de Estado ocurrido en Honduras ese mismo día. Esa noche, Vicky Hernández se encontraba con dos compañeras en la calle, cuando una patrulla de policía habría intentado arrestarlas. Las tres mujeres huyeron y se perdieron de vista.

* Integrada por la jueza y jueces siguientes: Elizabeth Odio Benito, Presidenta; Patricio Pazmiño Freire, Vicepresidente; Eduardo Vio Grossi, Juez; Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Juez; Humberto Antonio Sierra Porto, Juez; Eugenio Raúl Zaffaroni, Juez y Ricardo Pérez Manrique, Juez.

El 29 de junio de 2009, agentes de la Dirección Nacional de Investigación Criminal recibieron una comunicación sobre el hallazgo del cuerpo de Vicky Hernández. Se concluyó como causa aparente de la muerte una laceración cerebral por perforación de arma de fuego.

A partir de estos hechos, las autoridades emprendieron algunas diligencias de investigación para determinar las circunstancias que rodearon la muerte de Vicky Hernández. A pesar de ello, hasta el momento, las investigaciones no han llegado a ningún resultado concreto y los hechos del caso permanecen en la impunidad.

II. Fondo

1. Consideraciones generales sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación

La Corte recordó que las personas LGBTI han sido históricamente víctimas de discriminación estructural, estigmatización, diversas formas de violencia y violaciones a sus derechos fundamentales y que la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de la persona son categorías protegidas por la Convención Americana. En consecuencia, el Estado no puede actuar de forma discriminatoria en contra de una persona por motivo de su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género.

Asimismo, la Corte indicó que la violencia contra las personas LGBTI tiene un fin simbólico, la víctima es elegida con el propósito de comunicar un mensaje de exclusión o de subordinación. La violencia ejercida por razones discriminatorias tiene como efecto o propósito el de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona objeto de dicha discriminación.

2. Los derechos a la vida y a la integridad personal (artículos 4 y 5 de la Convención Americana)

En el presente caso, el Tribunal constató que existían varios indicios de la participación de agentes estatales que apuntan a una responsabilidad del Estado por una violación al derecho a la vida y a la integridad de Vicky Hernández. A lo anterior se suma un contexto de violencia contra las personas LGBTI y en particular contra las mujeres *trans* trabajadoras sexuales.

La Corte se refirió en particular a los siguientes indicios: a) Vicky Hernández fue asesinada cuando existía un toque de queda con una fuerte presencia militar y policial que tenían un control y una presencia exclusiva en las calles; b) Existía un contexto general de violencia contra las personas LGTBI en Honduras y en particular contra las mujeres *trans* que también son trabajadoras sexuales; c) En el marco de ese contexto se ha asociado a la Policía con hechos de violencia en contra de las personas LGTBI y contra mujeres *trans* que son trabajadoras sexuales; d) Para la fecha de la muerte de Vicky y el Golpe de Estado, se empezó a registrar un incremento alarmante de muertes asociadas a la identidad y expresión de género de las víctimas; e) Vicky Hernández habría sido agredida en múltiples oportunidades por policías mientras se encontraba trabajando; f) Existen testimonios indirectos indicando que la noche previa al descubrimiento del cuerpo sin vida de Vicky Hernández, una patrulla de la policía habría intentado arrestarla junto con dos otras compañeras que la perdieron de vista mientras se daban a la fuga; g) Existe un contexto de impunidad frente a los hechos de violencia contra las mujeres *trans*; y, h) Las investigaciones por los hechos del caso han sido inadecuadas para determinar lo ocurrido así como las responsabilidades correspondientes. Este último punto ha sido expresamente reconocido por el Estado en el marco del proceso ante la Corte.

El Tribunal concluyó que existían indicios suficientes como para afirmar que el Estado hondureño era responsable por

una violación al derecho a la vida, contenido en el artículo 4.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1, 8 y 25 del mismo instrumento, en perjuicio de Vicky Hernández.

Por otra parte, la Corte entendió que, por las circunstancias en las que acaecieron los hechos que culminaron con la muerte de Vicky Hernández, ésta debe haber experimentado dolor y angustia en los momentos previos a su homicidio, lo cual permite razonablemente inferir que impactaron su integridad física y moral en los términos del artículo 5.1 de la Convención Americana.

3. Los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial (artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana)

La Corte recordó que el Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional por cuanto las autoridades no efectuaron la debida investigación por el homicidio de Vicky Hernández. Adicionalmente a lo anterior, el Tribunal constató que, en el desarrollo de las investigaciones, no se tuvieron en consideración los siguientes elementos: a) El contexto de discriminación y violencia policial en contra de personas LGBTI y particularmente contra las mujeres *trans* trabajadoras sexuales; b) Los elementos que indicaban que el hecho podría estar vinculado con la identidad de género de la víctima, con la circunstancia de que ella era una mujer *trans* trabajadora sexual, o con su actividad en defensa de las mujeres *trans*; c) Una eventual participación de agentes estatales; y, d) Los indicios que apuntaban a una posible agresión o violencia sexual que podría haber sufrido Vicky Hernández.

Por todos esos motivos, la Corte consideró que se habían vulnerado los artículos 8.1 y 25 de la Convención en perjuicio de las familiares de Vicky Hernández.

4. Derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad personal, a la vida privada, a la libertad de

expresión, al nombre y a la igualdad y no discriminación en perjuicio de Vicky Hernández (artículos 3, 7, 11, 13, 18 y 24 de la Convención Americana)

La Corte recordó que el derecho de cada persona a definir de manera autónoma su identidad sexual y de género se encuentra protegido por la Convención Americana a través de las disposiciones que garantizan el libre desarrollo de la personalidad (artículos 7 y 11.2), el derecho a la vida privada (artículo 11.2), el reconocimiento de la personalidad jurídica (artículo 3), a la libertad de expresión (artículo 13) y el derecho al nombre (artículo 18).

En el presente caso, el Tribunal constató que la vulneración a los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad, a la vida privada, a la libertad de expresión, al nombre, a la igualdad y no discriminación y en términos más generales, del derecho a la identidad de género en perjuicio de Vicky Hernández tuvo lugar en tres momentos diferentes: a) como consecuencia del homicidio de Vicky Hernández; b) en el marco de las investigaciones relacionadas con ese homicidio; y, c) en el marco jurídico general del Estado de Honduras que no reconocía la identidad de género de Vicky Hernández.

En relación con el primer punto, el Tribunal notó que existen fuertes indicios que apuntan al hecho que la muerte y los hechos de violencia en contra de Vicky Hernández se produjeron por motivos de género y/o en razón de su expresión de género o de su identidad de género. La Corte indicó que en las circunstancias particulares de este caso, necesariamente la determinación de la responsabilidad del Estado por una alegada violación al derecho a la identidad de género, debe derivarse, entre otras consideraciones, de una responsabilidad del Estado por una violación al derecho a la vida de Vicky Hernández puesto que su muerte se produjo precisamente en razón de la forma en que ella expresaba su identidad de género.

A lo anterior, se suma el hecho que en el marco de las diligencias de investigación, se hizo caso omiso de su identidad de género auto-percibida y no se siguieron las lógicas de investigación de acuerdo a las cuales se podría haber analizado su muerte como una posible manifestación de violencia de género y discriminación debido a su identidad *trans* femenina. Además, el hecho de que Vicky Hernández no tuviera la oportunidad de reflejar su identidad de género y su nombre elegido en su documento de identidad, de conformidad con su género auto-percibido, impactó probablemente de manera significativa en las investigaciones. Del mismo modo, esa falta de reconocimiento de su identidad de género auto-percibida, pudo, de forma más amplia, fomentar una forma de discriminación y de exclusión social por expresar dicha identidad.

Por todas las consideraciones anteriores y dada la íntima relación que se presenta en este caso, entre, por una parte, los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial y por otra parte, el derecho identidad de género y a la expresión de género, la Corte encontró que el Estado es también responsable por la violación al deber de garantizar el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la libertad personal, a la vida privada, a la libertad de expresión, y al nombre contenidos en los artículos 3, 7, 11, 13 y 18 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1, 24, 8 y 25 del mismo instrumento, en perjuicio de Vicky Hernández.

5. Derecho a una vida libre de Violencia (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)

La Corte estimó que el ámbito de aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer se refiere también a situaciones de violencia basada en su género contra las mujeres *trans*.

En lo que se refiere a los hechos de los cuales fue víctima Vicky Hernández, el Tribunal tomó en consideraciones que

el Estado fue encontrado responsable por una vulneración a los derechos a la vida y a la integridad personal en perjuicio de Vicky Hernández y que esos los hechos de violencia que culminaron en su muerte se produjeron en razón de su identidad de género de mujer *trans*. A lo anterior se suma el hecho que en el desarrollo de las investigaciones, no se tomaron en consideración las particularidades que conlleva un hecho de violencia con la identidad de género de la víctima, lo cual resultó en la vulneración de las obligaciones reforzadas del Estado de investigar estos hechos.

Adicionalmente a lo anterior, la Corte constató que, en este caso, era muy relevante el hecho de que Vicky Hernández era una mujer *trans* trabajadora sexual, que vivía con VIH, y desarrollaba una actividad en defensa de los derechos de las mujeres *trans*. Estas características pusieron a Vicky Hernández en una posición de particular vulnerabilidad en donde confluyeron en forma interseccional múltiples factores de discriminación.

Por esos motivos, interpretando el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en conjunto con sus artículos 1 y 9, el Tribunal encontró que el Estado era también responsable por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 7.a de ese instrumento en perjuicio de Vicky Hernández, por el hecho de su muerte y en el artículo 7.b del mismo instrumento, en perjuicio de las familiares de Vicky Hernández, por no haber investigado adecuadamente con la debida diligencia estricta requerida y libre de estereotipos de género, los hechos que llevaron a su muerte.

6. Derecho a la integridad personal de las familiares de Vicky Hernández (artículo 5 de la Convención Americana)

La Corte encontró que el Estado era responsable por la violación del derecho a la integridad personal, contenido en el artículo 5.1 de la Convención, en perjuicio de las

familiares de Vicky Hernández, por el sufrimiento que les causó su muerte, la situación permanente de discriminación de la cual ella era objeto y la situación de impunidad en la cual se encuentra ese homicidio.

III. Reparaciones

La Corte estableció que su sentencia constituye, por sí misma, una forma de reparación. Asimismo, ordenó las siguientes medidas de reparación: i) publicar la Sentencia de la Corte Interamericana y su resumen; ii) promover y continuar las investigaciones sobre el homicidio de Vicky Hernández; iii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; iv) otorgar una beca de estudio a Argelia Johana Reyes Ríos, sobrina de Vicky Hernández; v) realizar un audiovisual documental sobre la situación de discriminación y violencia que experimentan las mujeres *trans* en Honduras; vi) crear una beca educativa “Vicky Hernández” para mujeres *trans*; vii) crear e implementar un plan de capacitación permanente para agentes de los cuerpos de seguridad del Estado; viii) adoptar un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos de conformidad con su identidad de género auto-percibida; ix) adoptar un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia; x) diseñar e implementar un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI; y, xi) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones y costas y gastos.

La Jueza Elizabeth Odio Benito y el Juez Eduardo Vio Grossi dieron a conocer a la Corte sus votos individuales disidentes. El Juez Patricio Pazmiño Freire dio a conocer a la Corte su voto individual concurrente.

La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_422_esp.pdf

24 A. 2021.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

La comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LOPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SOPLETE 20 SL**, compuesto por los elementos: **20% DIQUAT**

Toxicidad: 4

Grupo al que pertenece: **BIPIRIDILIO**

Estado Físico: **LÍQUIDO**

Tipo de Formulación: **CENSTRADO SOLUBLE (SL)**

Formulador y País de Origen: **SYNGENTA CHEMICALS B.V./ BELGICA; SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V./MEXICO**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 05 DE AGOSTO DE 2021
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE
LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO REGULADOR DE INSUMOS
AGRICOLAS (DRIA)**

24 A. 2021

JUZGADO DE LETRAS DE GRACIAS,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

TITULO SUPLETORIO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Gracias, departamento de Lempira; al público en general y para los efectos de ley; **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, este Despacho Judicial tuvo por presentada la solicitud de **TITULO SUPLETORIO**, por la señora **MARIA RIVERA PAZ**, sobre el inmueble de su legítima propiedad, ubicado en la Aldea Malsincales Cololaca, departamento de Lempira, con un área total de **Veintiún mil ochocientos treinta y nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados**, (21,839.045 mts²); equivalentes a treinta y un mil trescientos veintidós punto ochocientos sesenta y nueve varas cuadradas (**31,322.869 v2**), aproximadamente tres punto trece manzanas (3.23MNZ): con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** colinda con José Domingo Melgar, Francisco García y María Odilia Tobías; **AL SUR:** colinda con German Vásquez; **AL ESTE:** colinda con Jesús Mancía, e Isabel Rivera Paz; **AL OESTE:** colinda con Jesús Mancía, Francisco Alberto Tobías.- Manifiesta la solicitante que dicho inmueble lo ha poseído desde hace quince años, posesión que ha mantenido en forma quieta, pacífica y no interrumpida y que no existe en el inmueble otros poseedores pro indivisos y siendo de naturaleza jurídica privada y careciendo de un título de dominio es por lo que solicita Título Supletorio de Dominio.- Y para cumplir con los requisitos exigidos por la ley, propone como testigos de la información a los señores **JESUS ADALBERTO ROMERO MANCIA**, portador de la Tarjeta de Identidad número 0412-1962-00145, **MARIA ODILIA TOBIAS VASQUEZ**, portadora de la Tarjeta de Identidad número 1304-1973-00136, **FREDIS ORLANDO MELGAR MELGAR**, con Identidad número 1304-1993-00121; y, para que lo represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado **MARIO JEANCARLOS MENDEZ AGUILAR**, inscrito en el ilustre Colegio de Abogados con número 24,276, con Bufete, ubicado en el Barrio Mercedes, Gracias Lempira.

Gracias, Lempira, 12 de Mayo del 2021

LIC. ANA LETICIA MEMBREÑO
SECRETARIA, POR LEY

24 J., 24 J. y 24 A. 2021

Poder Judicial
AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha diez de marzo del año dos mil veintiuno, el señor **JOSE RENÉ PINTO** a través de su apoderada legal, la Abog. **VILMAARACELYAYALA BATRES**, presentó ante este Despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un inmueble ubicado en el lugar denominado El Palco La Entrada Nueva Arcadia, Copán, el cual tiene un área de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4,657.2798 m²)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda antes con la propiedad del señor Guillermo Zavala, actualmente con Claudia Patricia Zavala García y Antonio Aquino; **al SUR**, colinda antes con Salvador Orellana, actualmente con Héctor Rodolfo Portillo Villanueva y calle de por medio con el señor Carlos Erazo; **al ESTE**, colinda con calle; y, **al OESTE**, colinda con calle. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de veinte años.

La Entrada, Copán, 01 de junio del 2021.

ABOG. ZABDI ESTHER CONTRERAS
SECRETARIA ADJUNTA

24 J., 24 J. y 24 A. 2021.

Solicitud: 2021-1467

Fecha de presentación: 2021-03-26

Fecha de Emisión: 2 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ALPHABRANDS, INC.

Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Anny Paola Ramos Girón

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARIA

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-2760
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
 HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BICENTENARIO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2762
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
 HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASA SANTA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2761
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
 HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BICENTENARIO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-2763
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 20 de julio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CERVECERIA TAGUZGALPA, SOCIEDAD ANONIMA
 Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
 HONDURAS.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASA SANTA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Sección B Avisos Legales

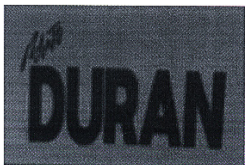
REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE AGOSTO DEL 2021 No. 35,697 La Gaceta

Número de Solicitud: 2019-43415
 Fecha de presentación: 2019-10-18
 Fecha de emisión: 16 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: RODEO SPORT, S.A.
 Domicilio: Centro Comercial Plaza Paitilla, Local Rodeo Sport, frente a Multicentro, ciudad de Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ROBERTO DURAN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos para el boxeo, equipamientos e implementos deportivos, artículos de gimnasia y el deporte de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 34994/19
 2/ Fecha de presentación: 16/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPRESAS TUCAPEL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tucapel N°. 3140, Santiago, CHILE
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUCAPEL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/8/2019.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 44778-2018
 2/ Fecha de presentación: 23-10-2018
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS CAROZZI, S.A.
 4.1/ Domicilio: Camino Longitudinal Sur No. 5201, Nos, San Bernando - Santiago de Chile.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRIBALANCE y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2018.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-22557
 Fecha de presentación: 2019-05-29
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FIFTY-SIX HOPE ROAD MUSIC LTD.
 Domicilio: Aquamarine House, Cable Beach, Nassau, Bahamas

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

JORGE OMAR CASCO RUBI

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARLEY COFFEE Y DISEÑO

G.-



**MARLEY
 COFFEE**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, preparación de alimentos y bebidas, cafeterías, servicios de bar, cantinas, salones de té, tiendas de café.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 34995-2019
 2/ Fecha de presentación: 16/agosto/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: EMPRESAS TUCAPEL, S.A.

4.1/ Domicilio: Tucapel N°. 3140, Santiago, CHILE

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUCAPEL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/8/19.

12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1421
 Fecha de presentación: 2021-03-25
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALLTECH, INC.
 Domicilio: 3031 CATNIP Hill Read, Nicholasville, Kentucky 40356, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUPRO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: En aplicación al artículo 11 del régimen de propiedad intelectual, se otorga aviso para su publicación ya que protege un producto específico.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos no medicinales para animales de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 9 y 24 A. 2021.

1/ No. Solicitud: 37866/19

2/ Fecha de presentación: 06/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bora Creations, S.L.

4.1/ Domicilio: 11, Calle Velázquez (Pto. de Andratx), 07157 Andratx, Baleares, España.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 018033019

5.1/ Fecha: 04/07/2019

5.2/ País de Origen: España

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E ESSENCE Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones emolientes [cosméticos], cosméticos, colorantes para el cabello, tinturas para el cabello, preparaciones para fijar el cabello, lociones capilares, preparaciones para el aseo y cuidado del cabello, jabones, productos de perfumería, perfumes, aguas de tocador, agua de perfume, agua de colonia, productos cosméticos decorativos, maquillaje para los ojos, cremas desmaquillantes, leches desmaquillantes, bases de maquillaje, cremas de bálsamo para imperfecciones, talco de tocador, colorete, correctores de imperfecciones [cosméticos], barras de cobertura, máscara de pestañas, máscara de cejas, sombras de ojos, polvo para las cejas, gel para cejas, lápices de cejas, perfiladores de ojos, perfilador de ojos líquido, lápices perfiladores de ojos, brillos de labios, bálsamos labiales [no medicinales], lápices de labios [pintalabios], delineadores para los labios,



lacas de uñas, productos cosméticos para sacar las uñas, uñas artificiales para uso cosmético, gel para uñas, productos para el cuidado de las uñas, capa base de laca de uñas, capa superficial para esmalte de uñas (top coat), endurecedores de uñas, pegatinas decorativas para uñas, crema para las manos, tatuajes temporales con una finalidad cosmética, adhesivos para pestañas, cabellos y uñas postizas, quitaesmalte, limpiadores cutáneos, champús, materiales de revestimiento para esculpir las uñas de las manos, polvo para formar decoraciones en las uñas esculpidas, adhesivos para fijar uñas postizas, preparaciones para retirar uñas de gel.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 9 y 24 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24776

Fecha de presentación: 2020-12-28

Fecha de emisión: 12 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ARKRAY, INC.

Domicilio: 57, Nishi Aketa-cho, Higashi-kujo, Minami-ku, Kyoto-shi, Kyoto 601-8045, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****THE LAB****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos, sus partes y piezas, aparatos para su uso en análisis médicos y sus partes y piezas; aparatos de diagnóstico para uso médico y sus partes y piezas; analizadores de sangre para uso médico y sus partes y accesorios; analizadores bioquímicos; automatizados para uso médico y sus partes y accesorios; aparatos de diagnóstico para análisis de orina y sus partes y accesorios; aparatos médicos para medir la hemoglobina glucosilada y sus partes, accesorios: aparatos médicos para determinar la presión osmótica y sus partes y accesorios: analizadores de gases en sangre para uso médico, sus partes y accesorios; medidores de glucosa en sangre y sus partes y accesorios; sensores para controlar el nivel de glucosa en sangre como parte de medidores de glucosa en sangre; aparatos para análisis médicos de fluidos corporales para uso veterinario: aparatos de diagnóstico para uso veterinario. en concreto, aparatos para su uso en análisis de sangre; aparatos de diagnóstico para uso veterinario, en concreto, aparatos para el análisis de fluidos corporales: analizadores de sangre para uso veterinario: analizadores bioquímicos automatizados para uso veterinario, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 9 y 24 A. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE AGOSTO DEL 2021 No. 35,697 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-1176
 Fecha de presentación: 2021-03-15
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MADERAS Y SUMINISTROS OSEGUERA, SOCIEDAD ANONIMA (MADEYSO)
 Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, HONDURAS
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMERICA SINKS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Lavatrastos de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registro de la Propiedad Industrial

23 J. 9 y 24 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1177
 Fecha de presentación: 2021-03-15
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MADERAS Y SUMINISTROS OSEGUERA, SOCIEDAD ANONIMA (MADEYSO)
 Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, HONDURAS
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 AMERICA SINKS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: GRIFERIA de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registro de la Propiedad Industrial

23 J. 9 y 24 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1179
 Fecha de presentación: 2021-03-15
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MADERAS Y SUMINISTROS OSEGUERA, SOCIEDAD ANONIMA (MADEYSO)
 Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, HONDURAS
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BUFALO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Puertas de madera de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registro de la Propiedad Industrial

23 J. 9 y 24 A. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1180
 Fecha de presentación: 2021-03-15
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MADERAS Y SUMINISTROS OSEGUERA, SOCIEDAD ANONIMA (MADEYSO)
 Domicilio: LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, HONDURAS
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 MACHO Y ETIQUETA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alambre de puas de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registro de la Propiedad Industrial

23 J. 9 y 24 A. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24595

Fecha de presentación: 2020-12-15

Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: BSN medical Ltda.

Domicilio: Carrera 36 No. 13-451 Acopi Yumbo, Valle del Cauca, Colombia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NO-VARIX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Artículos ortopédicos: vendajes ortopédicos; vendajes de apoyo; vendajes de compresión, vendajes elásticos: soportes ortopédicos, incluyendo vendajes para los pies [con fines de apoyo], tobilleras de apoyo, vendajes para rodillas, coderas de apoyo, muñequeras de apoyo, soportes de hombros: férulas ortopédicas: calcetería ortopédica: prendas de compresión médicas calcetas de compresión: medias de compresión; calcetines de compresión: calcetas de apoyo: medias de apoyo: calcetines de apoyo: guantes para uso médico de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24475

Fecha de presentación: 2020-12-08

Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: ARCHER-DANIELS-MIDLAND.

Domicilio: 4666 FARRIS PARKWAY, DECATUR, ILLINOIS 62526, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ADM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias: Preparaciones higiénicas para uso médico: Alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés: Aditivos para piensos para su uso como complementos nutricionales: emplastos- materiales para apósitos: Material para improntas dentales, cera dental: Desinfectantes: Preparaciones para destruir animales dañinos: Fungicidas, herbicidas: Aditivos para piensos: Vitaminas y complementos dietéticos: Extractos de proteína de soja para su uso como complemento dietético y nutricional: Vitamina E: Vitaminas y complementos dietéticos para consumo humano de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-37801

Fecha de presentación: 2019-09-06

Fecha de emisión: 4 de junio de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: PREMIER BRANDS IP LLC.

Domicilio: 1411 Broadway, New York, New York 10018, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (24)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GLORIA VANDERBILT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de cama básica y de moda que incluye edredones, mantas, colchas, sábanas / cobertores, mantas de tiro, cobijas, fundas de almohadas y cobertores de almohadas; almohadillas para colchones, protectores de colchones y almohadas, insertos / rellenos de cama almohadas y artículos decorativos, textiles de baño, incluyendo toallas de baño (para la punta de los dedos, para lavar y para las manos), toallas de playa / toallas de baño; revestimientos de ventanas (cortinas y paneles), textiles de cocina, incluyendo paños de cocina, textiles de mesa incluyendo mantas de mesa, tirós de mesa, servilletas de tela.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15508

Fecha de presentación: 2020-05-06

Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: HANGZHOU EZVIZ NETWORK CO. LTD.

Domicilio: 9 Floor, Building B, Unit 1, No. 555 Qianmo Road Binjiang District, Hangzhou, P.R., China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EZVIZ****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Consultoría de seguridad: monitoreo de alarmas antirrobo y de seguridad: guardias nocturnos; servicios de guardia; inspección de fábricas con fines de seguridad; servicio de cuidado de niños; servicios de cuidado de casas; servicios de cuidado de mascotas; acompañante (escorta) social (acompañamiento); servicios de lucha contra incendios; alquiler de alarmas contra incendios; asesoramiento de propiedad intelectual; licencias de software informático (servicios legales); registro de nombre de dominio (servicios legales) de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-124
 Fecha de presentación: 2021-01-12
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 35403, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KINDFULL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: La marca está escrita en idioma inglés "KINDFULL", cuya traducción al español es "AMABLE".
J.- Para Distinguir y Proteger: Placas de metal para identificación de perros, dispensadores de metal fijos para bolsas de desechos de perros, puertas de metal para mascotas y puertas (rejas) de seguridad de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38600
 Fecha de presentación: 2019-09-11
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG.
 Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKALASTIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Composiciones impermeabilizantes para usar en la industria de la construcción de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38605
 Fecha de presentación: 2019-09-11
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG.
 Domicilio: ZUGERSTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKAFLEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Compuestos selladores para juntas, empaques impermeables, composiciones impermeabilizantes, empaques impermeables para juntas, cintas para juntas de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24515
 Fecha de presentación: 2020-12-09
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: EISAI R & D MANAGEMENT CO., LTD.
 Domicilio: 6-10, Koishikawa 4-chome, Bunkyo-ku, Tokyo 112-8088, Japón
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 2020-112425 de fecha 10/09/2020 de Japón
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COGZYAS

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1099
 Fecha de presentación: 2021-03-11
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. de C.V.
 Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd, del Norte, carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 STEPHANIE CRUZ ANDERSON.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HELADAS EXPRESS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Honduras
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación móvil de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15841
 Fecha de presentación: 2020-05-13
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: CHOBANI, LLC.
 Domicilio: 147 State Highway, 320 Norwich, New York 13815, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FLIP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Yogur, yogur Griego de a clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-21070
 Fecha de presentación: 2020-07-27
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: MYLAN LABORATORIES LIMITED.
 Domicilio: PLOT No. 564/A/22, ROAD No. 92, JUBILEE HILLS, HYDERABAD - 500 034, India

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DESREM****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-470
 Fecha de presentación: 2021-02-01
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EL FAVORITO DE LA COCINA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de México.

I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 111700 de la marca BIMBO en la clase 30.

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1098
 Fecha de presentación: 2021-03-11
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: YONGKANG KUGOO TECHNOLOGY.
 Domicilio: Floor 3, Factory 2, No. 98, Mingyuan North Avenue, Economic Development Zone, Yongkang City, Jinhua City, Zhejiang Province, P. R., China

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G KUGOO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de P.R. China

I.- Reivindicaciones: Se protege la grafía como se muestra en el ejemplar adjunto.

J.- Para Distinguir y Proteger: Patinetes de empuje [vehículos], motocicletas, vehículos eléctricos, patinetas de autobalance, bicicletas, bicicletas eléctricas, patinetes eléctricos, patinetes de autobalance, tapicería para vehículos neumáticos para ruedas de vehículos, coches, cajas de techo para vehículos de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-471
 Fecha de presentación: 2021-02-01
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****BIMBO FUNNY FRUIT****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de México, la marca consiste del término de fantasía "BIMBO", el cual no tiene traducción y de los términos en idioma inglés "FUNNY FRUIT", cuya traducción al español es "GRACIOSA FRUTA".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, pasteles y galletas de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-19730
 Fecha de presentación: 2020-07-10
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: OPERACIONES, SOPORTE Y MANEJO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AXELERATOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoría de inversiones de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-19729
 Fecha de presentación: 2020-07-10
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: OPERACIONES, SOPORTE Y MANEJO, S.A. DE C.V.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AXELERATOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asesoría de negocios, servicios de oficinas compartidas y servicios de desarrollo de proyectos de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15655
 Fecha de presentación: 2020-05-08
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Stephanie Cruz Anderson
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PULPECERCA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la etiqueta en su conjunto sin reivindicar “.com”, sociedad organizada bajo las leyes de Honduras.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicación Móvil de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15657
 Fecha de presentación: 2020-05-08
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Stephanie Cruz Anderson
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PULPECERCA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto sin reivindicar “.com”, sociedad organizada bajo las leyes de Honduras.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte y entrega de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15656
 Fecha de presentación: 2020-05-08
 Fecha de emisión: 28 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 Stephanie Cruz Anderson
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PULPECERCA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la etiqueta en su conjunto sin reivindicar “.com”, sociedad organizada bajo las leyes de Honduras.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de pulperías en línea que incluyen la entrega o recogida de artículos, así como servicios de entrega a domicilio de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24478
 Fecha de presentación: 2020-12-08
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: ARCHER-DANIELS-MIDLAND COMPANY
 Domicilio: 4666FARIES PARKWAY, DECATUR, ILLINOIS 62526, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ADM
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho, gutapercha, goma, asbestos, mica en bruto y semielaborado y sucedáneos de todas estas materias; plásticos y resinas en forma extruida para uso en fabricación; materiales de embalaje, cierre y aislamiento; tuberías, tubos y mangueras flexibles que no sean de metal de la clase 17.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-12123
 Fecha de presentación: 2020-03-13
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INCHCAPE PLC
 Domicilio: 22A ST JAMES'S SQUARE, LONDON, SW1 Y 5LP, Reino Unido
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INCHCAPE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Herramientas e implementos de mano (accionados manualmente); cuchillería maquinillas de afeitar; partes y accesorios para los productos antes mencionados de la clase 8.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15328
 Fecha de presentación: 2020-04-29
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: MK TAC COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: México, D.F., MEXICO
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NUKU
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Licores de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24593
 Fecha de presentación: 2020-12-15
 Fecha de emisión: 20 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Barrio Guadalupe, Blvd. del Norte, Carretera salida a Puerto Cortés, San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LAS HELADAS A PRECIO DEL SIGLO BAJO CERO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios y comercialización de venta al por menor de cervezas de la clase 35.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-121222
 Fecha de presentación: 2020-03-13
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INCHCAPE PLC
 Domicilio: 22A ST JAMES'S SQUARE, LONDON, SW1 Y 5LP, Reino Unido
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INCHCAPE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos; vehículos terrestres de motor; vehículos automotores de pasajeros; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Solicitud: 2020-4937

Fecha de presentación: 2020-01-31

Fecha de Emisión: 17 de febrero de 2021

Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: SNAP INC. (A DELAWARE CORPORATION)

Domicilio: 2772 Donald Douglas Loop North, Santa Mónica, California 90405, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 88/555,166 de fecha 31/07/2019 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativo

D.- APODERADO LEGAL

ROLANDO LOPEZ RAMIREZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Periféricos; cámaras; hardware de computadora, periféricos y software para acceso remoto, captura, transmisión y visualización de imágenes, vídeo, audio y datos; software para creación, configuración y control de hardware de computadora portátil y periféricos; software de computadora para tomar, capturar, manejar, procesar, operar, inspeccionar, almacenar, editar, arreglar, combinar, compartir, manipular, modificar, comentar sobre, transmitir y visualizar panorámica y esférica de foto y contenido de video; soluciones de plataforma integrada personalizada, principalmente, herramientas software y aplicaciones para facilitar y apoyar los servicios de localización, autenticación de identidad, comercio electrónico, y el intercambio de fotos, vídeos, imágenes y texto, software para inspeccionar, editar, mejorar y modificar fotos digitales, vídeos, e imágenes; software de computadora y aplicaciones; software para usar en carga, descarga, captura, edición, almacenamiento, acceso, posteo, muestra, etiquetado, distribución, transmisión, enlace, compartir, transmisión o de otro modo proporcionar fotos, vídeos, imágenes, texto, mediaelectrónica, contenido de vídeo y fotográfico, datos digitales, o información vía el internet, redes de comunicación, dispositivos móviles y teléfonos móviles; software de computadora el cual permite a los usuarios construir y manejar información de red social incluyendo libros de direcciones, listas de amigos, perfiles, preferencias y datos personales; archivos multimedia descargables conteniendo fotos digitales, video, audio, y otros datos digitales; aplicación de software de computadora descargable la cual permite a los usuarios crear avatares, iconos gráficos, símbolos, representaciones gráficas de personas, lugares y cosas, diseños imaginarios, historietas y frases que puedan ser posteadas, compartidas y transmitidas vía mensajería multimedia (MMS), mensajería de texto (SMS), correo electrónico, salas de charla en línea, el internet y otras redes de comunicación; software de computadora descargable para usar en dispositivos móviles y computadoras personales, principalmente, software de realidad aumentada para integrar datos electrónicos con el mundo real; emblemas digitales, principalmente, gráficos o imágenes descargables; emblemas digitales codificados con datos, principalmente, gráficos o imágenes descargables codificados con datos; software para

generar emblemas en la naturaleza de datos codificados para impresión o pantalla electrónica: software para leer emblemas digitales o impresos en la naturaleza de datos codificados; software para importar data codificada de emblemas digitales o impresos; software para mostrar emblemas digitales en la naturaleza de datos codificados, software de computadora para recopilación de datos publicitarios y de mercadeo, medición, análisis y seguimiento; tarjetas de efectivo magnéticas y electrónicas para usar en conexión con pagos de productos y servicios; tarjetas de débito magnéticas y electrónicas para usar en conexión con pagos de productos y servicios; software que permite a los usuarios diseñar interfaces; aplicación software de computadora descargable para teléfonos móviles, tocadores de media portátiles, y computadoras portátiles, principalmente, software para crear, editar, compartir y enviar fotos digitales, videos, imagenes, emojis, avatares, emoticones, texto, y contenido de realidad aumentada para otros vía red de computadora global; programas de juegos de computadora, programas de juegos electrónicos, programas de juegos de vídeo interactivo; software de computadora descargable para proporcionar acceso a juegos de computadora a través de sitios web de redes sociales en línea; software de juegos de computadora descargables para usar en aparatos móviles; software descargable para grabación, almacenamiento, transmisión, recibo, muestra y análisis de data de hardware de computadora; software descargable para sugerir herramientas de software de edición de fotos y vídeos; software descargable para proveer acceso para revisar productos e información de compra en el internet, software de computadora para creación de grupos, rastreo, envío y recepción de mensajes, gráficos, información y alertas móviles y proporcionar información a los usuarios; aplicación software de computadora para teléfonos móviles y computadoras portátiles, principalmente, software para creación de grupos, rastreo, envío y recepción de mensajes, gráficos, información y alertas móviles y proporcionar información a los usuarios; ambientes para el propósito de ver, capturar, grabar y editar imágenes aumentadas y videos aumentados; aplicación software de computadora para crear animación digital, video juegos, espectáculos de televisión y películas con avatares creados por el usuario, iconos gráficos, símbolos, representaciones graficas de personas, lugares y cosas, diseños imaginarios, historietas y frases; kits de desarrollo de software (SDK); herramientas de desarrollo de software de computadora para redes sociales, creación de aplicaciones de redes sociales y para permitir la recuperación, carga, acceso y gestión de datos; software de computadora para controlar y manejar el acceso a aplicaciones de servidor; software de computadora, principalmente, herramientas de desarrollo para manejar y compartir fotografías digitales, vídeos, texto, música, avatares y contenido digital; herramientas de desarrollo de software de computadora; software de desarrollo de sitios web; software de video y juegos electrónicos; aplicación software de computadora para procesar pagos electrónicos y transferir fondos a y de otros; software de computadora, principalmente, una plataforma financiera electrónica que acomoda tanto el pago como el recibo de transacciones de pago en un teléfono móvil integrado, dispositivo móvil y entorno basado en la web; software de computadora para generar códigos generados por computadora y código de respuesta rápida; software de computadora de autenticación para controlar el acceso a y las comunicaciones con computadoras y redes de computadoras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2021-1468
 Fecha de presentación: 2021-03-26
 Fecha de Emisión: 1 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: ALPHABRANDS, INC.
 Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Anny Paola Ramos Girón
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARIA

G.-
H.- Reservas / Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, te, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo. de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2020-20606
 Fecha de presentación: 2020-07-21
 Fecha de Emisión: 17 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: DINAMICA DE INVERSION Y SERVICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 AMILCAR EDGARDO UMANZOR
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL COPANECO
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación "EL COPANECO y la conformación de su etiqueta" los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Salsas picantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

[1] Solicitud: 2019-039107
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2019
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: APLICACIONES MÉDICAS SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:
 MATERIA DENTAL



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 La empresa se dedicará a la prestación de servicios médicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MILTON RUBÉN SANDOVAL PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019
 [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la denominación "MATERIAL DENTAL".

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

[1] Solicitud: 2019-039109
 [2] Fecha de presentación: 13/09/2019
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: APLICACIONES MÉDICAS SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:
 APLICACIONES MÉDICAS



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 La empresa se dedicará a la prestación de servicios médicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MILTON RUBÉN SANDOVAL PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2019
 [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la denominación "APLICACIONES MÉDICAS".

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE AGOSTO DEL 2021 No. 35,697 La Gaceta

Solicitud: 2020-22850
 Fecha de presentación: 2020-09-04
 Fecha de Emisión: 26 de marzo de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: INTERCONTINENTAL GREAT BRANDS LLC
 Domicilio: 100 DEFOREST AVENUE, EAST HANOVER NEW JERSEY 07936, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RESPIRA POR LO QUE TE GUSTA

G.-

H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Confitería no medicada; chocolate; confitería de chocolate; confitería de azúcar; confitería congelada; helados; hielos; postres congelados; postres; postres helados; pasteles; biscochos; productos de panadería; pasteles de queso; donas; waffles; caramelos; dulces; goma de mascar; galletas; brownies; obleas; chocolate para untar; yogur congelado; productos de masa; preparaciones hechas de cereales; cereales para el desayuno; palomitas de maíz; sorbetes; miel; pudines; productos de merienda en la forma de palomitas de maíz y patatas fritas de maíz; productos de merienda a base de maíz, arroz, cebada, centeno o pastelería, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2021-173
 Fecha de presentación: 2021-01-13
 Fecha de Emisión: 20 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HAZ UN PEQUEÑO CAMBIO

G.-

H.- Reservas / Limitaciones: Se usará con la marca ADES 17188-20

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves de corral y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2020-24750
 Fecha de presentación: 2020-12-22
 Fecha de Emisión: 9 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: The Coca-Cola Company
 Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COCA-COLA EN TU HOGAR Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; trabajos de oficina, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2020-24780
 Fecha de presentación: 2020-12-28
 Fecha de Emisión: 9 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: FUJIKURA LTD.
 Domicilio: 5-1, Kiba 1-chome, Koto-ku, Tokyo 135-8512, Japón

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

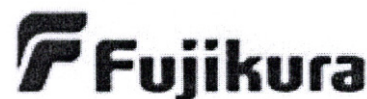
LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FUJIKURA

G.-



H.- Reservas / Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas herramientas; máquinas cortadoras; aparatos eléctricos de soldadura; mecanismos de control para máquinas, máquinas o motores; herramientas de mano, que no sean operadas manualmente; matrices y moldes (partes de máquinas) de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Solicitud: 2020-24206
 Fecha de presentación: 2020-11-27
 Fecha de Emisión: 18 de febrero de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

Solicitante: NINGBO FULMAN COMMUNICATION TECHNOLOGY CO., LTD.
 Domicilio: No. 98, Yuanzhong Road, Economic Development Zone, Xiangshan County, Zhejiang, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURÓN LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VENTION

G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Signo Denominativo.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Cajas de derivación (electricidad); receptores de audio y vídeo; baterías, eléctricas; cobertores para computadoras tablet; palos para selfie (monopies de mano); enchufes, clavijas y tomacorrientes y otros contactos (conexiones eléctricas); micrófonos; acopladores (equipo de procesamiento de datos); interfaces de audio; marcos de fotos digitales; cobertores para teléfonos inteligentes; estuches para teléfonos inteligentes; cintas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; auriculares de realidad virtual; hardware de computadora; cobertores para salidas eléctricas; dispositivos periféricos para computadora; cables coaxiales, alambres, eléctricos; auriculares, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2021

Número de Solicitud: 2021-1023
 Fecha de presentación: 2021-03-08
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: BEIGENE (BEIJING) CO., LTD.
 Domicilio: No. 30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK,
 CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BRUKINSA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de China. La marca es un término de fantasía, que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos para uso humano: sellos para uso farmacéutico: cápsulas para medicamentos: preparaciones farmacéuticas: preparaciones químico-farmacéuticas: medicamentos para uso médico: preparaciones químicas para uso farmacéutico: preparaciones biológicas para uso médico: preparaciones químicas para uso médico: reactivos de biomarcadores de diagnóstico para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-422
 Fecha de presentación: 2021-01-28
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

Solicitante: Ideal Industries Lighting LLC.
 Domicilio: 4401 Silicon Dr., Durham, North Carolina 27703, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad No. 90078121 de fecha 28/07/2020 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CPY500

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes del estado de Delaware.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Luminaria LED para marquesina utilizada en aplicaciones de iluminación de marquesinas y sofites, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-70
 Fecha de presentación: 2021-01-08
 Fecha de emisión: 21 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.
 Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NEVER SETTLE ON YOUR PATH TO GREATNESS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el REG. 51666 de la marca GATORADE en el. 32.

Corporación organizada bajo las leyes de Indiana.

I.- Reivindicaciones: La marca está compuesta de los términos en inglés "NEVER SETTLE ON YOUR PATH TO GREATNESS" cuya traducción al español es "NUNCA CONFORMARSE EN TU CAMINO A LA GRANDEZA

J.- Para Distinguir y Proteger: Cervezas: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, especialmente bebidas refrescantes con sabor a frutas y polvos para preparar las mismas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente: Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-615
 Fecha de presentación: 2021-02-09
 Fecha de emisión: 19 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: FINANCIERA SOLIDARIA, S.A. (Finsol, S.A.)

Domicilio: Edificio Finsol, S.A., 1 y 2 calle, 5 Ave, San Pedro Sula, Honduras

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEDI FINSOL Y DISEÑO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Honduras. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de asistencia médica, donde se atienden algunas situaciones de emergencia, rayos x, exámenes de laboratorio, médicos especialistas en ginecología y pediatría, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

1/ No. Solicitud: 18714-20
 2/ Fecha de presentación: 10-06-20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PriceSmart, Inc.

4.1/ Domicilio: 9740 Seraton Road, San Diego, CA 92121, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOKO LOKO

JOKO LOKO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue: Rosquillas, pastelería, productos de panadería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/10/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1011
 Fecha de presentación: 2021-03-05
 Fecha de emisión: 14 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Saucony, Inc.
 Domicilio: 500 Totten Pond Road, Waltham, Massachusetts 02451, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Corporación organizada bajo las leyes de Massachusetts.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir, a saber, camisas, pantalones cortos, pantalones, medias (mallas), chaquetas, chalecos, sujetadores, guantes, accesorio para mantener caliente el cuello (estilo bufanda) mitones y pulóveres, calzado, sombrerería, a saber, sombreros, cintas para la cabeza y viseras. de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23090
 Fecha de presentación: 2020-09-21
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: PHARMATHEN S.A.
 Domicilio: 6 Dervenakion str., Pallini, Athens, Grecia

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OKRODIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Composiciones farmacéuticas. de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1466
 Fecha de presentación: 2021-03-26
 Fecha de emisión: 2 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 Solicitante: IGNEA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Panchimalco, Departamento de San Salvador, El Salvador

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TU ALIADO DESPUÉS DE LA FIESTA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de El Salvador.
I.- Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 155120 de la marca LEMONCELI Y DISEÑO en clase 32.
 marca LEMONCELI Y DISEÑO en la clase 32.
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebida electrolítica para la resaca. de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-23091
 Fecha de presentación: 2020-09-21
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: VIÑA SAN RAFAEL, S.A.
 Domicilio: AV VITACURA No. 4380, PISO 4, VITACURA, SANTIAGO, Chile

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OVEJA NEGRA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: VINOS. de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-12118
 Fecha de presentación: 2020-03-13
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: INCHCAPE PLC.
 Domicilio: 22A ST JAMES'S SQUARE, LONDON, SW1Y 5LP, Reino Unido

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INCHCAPE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Distribución de vehículos de motor, entrega de vehículos de motor, almacenamiento, estacionamiento de vehículos, inspección de vehículos automotores antes del transporte, transporte de vehículos de motor para terceros, servicios de distribución, alquiler de vehículos, vehículos de motor terrestre y vehículos automotores de pasajeros. de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-18237
 Fecha de presentación: 2020-06-24
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: SAN ANTONIO WINERY, INC.
 Domicilio: 737 LAMAR STREET, LOS ANGELES, CA 90031, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

STELLA ROSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas excepto cervezas, de la clase 33.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-37798
 Fecha de presentación: 2019-09-06
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: PREMIER BRANDS IP LLC.
 Domicilio: 1411 Broadway, New York, New York 10018, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLORIA VANDERBILT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Colchones, almohadas, almohadas decorativas, persianas de tela.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-37800
 Fecha de presentación: 2019-09-06
 Fecha de emisión: 4 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: PREMIER BRANDS IP LLC.
 Domicilio: 1411 Broadway, New York, New York 10018, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (22)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLORIA VANDERBILT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Materiales de relleno, que no sean de caucho, plástico, papel o cartón.
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-51699
 Fecha de presentación: 2019-12-17
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG.
 Domicilio: PARKWEG 2, 72458, ALBSTADT, Alemania
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 3020191142616 de fecha 04/11/2019 de Alemania
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SCHMETZ NADELN Y LOGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Traspaso de Ferd. Schmetz GmbH según reg. 135.888 tomo 460 folio 18, a favor de Groz-Beckert KG.
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas de coser, partes de máquinas de coser, en particular placas de entrada, garras de alimentación pies de costura y cuchillos para máquinas de coser overlock (de remate), agujas para máquinas de coser, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-51700
 Fecha de presentación: 2019-12-17
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: GROZ-BECKERT KG.
 Domicilio: PARKWEG 2, 72458, ALBSTADT, Alemania
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad No. 3020191142616 de fecha 04/11/2019 de Alemania
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (26)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SCHMETZ NADELN Y LOGO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Traspaso registro 77,053 tomo 87 folio 252 del titular Ferd. Schmetz GmbH a favor de Groz-Beckert KG.
J.- Para Distinguir y Proteger: Agujas para coser, agujas para máquinas de coser, de la clase 26.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE AGOSTO DEL 2021 No. 35,697 La Gaceta

Número de Solicitud: 2021-469
 Fecha de presentación: 2021-02-01
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.
 Domicilio: Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIRPAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Argentina. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento farmacéutico para uso en seres humanos; inhibidor selectivo y reversible de la acetilcolinesterasa; tratamiento de la demencia de tipo alzheimer de leve a moderada, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2019-38606
 Fecha de presentación: 2019-09-11
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG
 Domicilio: ZUGERTRASSE 50, CH-6341 BAAR, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SIKAMENT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos para la industria de la construcción, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24485
 Fecha de presentación: 2020-12-08
 Fecha de emisión: 12 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: FERRETERIA MONTERROSO, S.A. (FERREMOSA)
 Domicilio: Barrio Concepción, 4 Ave. 2-3 calle S.E., P.O. BOX 2153, San Pedro Sula, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIRMAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Generadores; compresores de aire, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15496
 Fecha de presentación: 2020-05-06
 Fecha de emisión: 27 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: HANGZHOU EZVIZ NETWORK CO. LTD.
 Domicilio: 9 Floor, Building B, Unit 1, No. 555 Qianmo Road, Binjiang District, Hangzhou, P.R., China
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EZVIZ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instalacione de filtración de aire; aparatos de aire acondicionado; aparatos y máquinas de purificación de aire; aparatos de análisis de aire; aparatos e instalaciones de iluminación; válvulas termostáticas [partes de instalaciones de calefacción]; aparatos y máquinas de purificación de agua, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15260
 Fecha de presentación: 2020-04-28
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: CARGIL INCORPORATED
 Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata Minnesota 55391, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KIMBY



G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege en su forma conjunta sin reivindicar las palabras POLLOS Y MAS.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de establecimientos comerciales para la venta de alimentos en general, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24765
 Fecha de presentación: 2020-12-23
 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG
 Domicilio: Rosentalstrasse 67, 4058 Basilea, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CREAVIS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas; abonos, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24646
 Fecha de presentación: 2020-12-17
 Fecha de emisión: 17 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: IRIDIUM SATELLITE LLC
 Domicilio: 1750 Tysons Boulevard, Suite 1400, McLean, VA 22102, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IRIDIUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones y comunicaciones satelitales, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-24645
 Fecha de presentación: 2020-12-17
 Fecha de emisión: 17 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: IRIDIUM SATELLITE LLC
 Domicilio: 1750 Tysons Boulevard, Suite 1400, McLean, VA 22102, Estados Unidos de América
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IRIDIUM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hardware de redes de datos y telecomunicaciones, saber, dispositivos que permiten la conexión inalámbrica a la red de comunicación global; teléfonos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2021-1414
 Fecha de presentación: 2021-03-25
 Fecha de emisión: 8 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: Lenovo (Singapore) Pte. Ltd.
 Domicilio: 151 Lorong Chuan #02-01, New Tech Park, Singapore 5556741, Singapur
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THINKEDGE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Sociedad organizada bajo las leyes de Singapur, la marca es un término de fantasía que no tiene traducción
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de hardware y software informático; software como servicio, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

Número de Solicitud: 2020-8679
 Fecha de presentación: 2020-02-21
 Fecha de emisión: 31 de mayo de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: ELIO ANTONIO ALBERTO
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EXPLORADORES DEL REY
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios religiosos y espirituales; servicios ministeriales; organizaciones de reuniones religiosas; provisión de servicios de consejería religiosa; realización y dirección de sermones religiosos; provisión de retiros para mejorar las vidas espirituales de las personas, de la clase 45

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

24 A. 8 y 24 S. 2021.

- [1] Solicitud: 2019-041248
 [2] Fecha de presentación: 07/10/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RODRIGUEZ DE R.L., (COPROSERO).
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON TELMO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café y sucedáneos del café. *Sabor auténtico... de un buen café*
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO SABILLON PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: Se protege la denominación "DON TELMO y su DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industria

23 J., 9 y 24 A. 2021.

- [1] Solicitud: 2019-051731
 [2] Fecha de presentación: 17/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN IB.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FUNDACIÓN IB Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue: Apoyo al desarrollo social de la comunidad, el beneficio de los pobladores y especialmente el de los pobladores infantiles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO SABILLON PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No se protege la denominación "AYUDAMOS CON PASIÓN", que aparece en los ejemplares de etiquetas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industria

23 J., 9 y 24 A. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-004528
 [2] Fecha de presentación: 29/01/2020
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO ESPACIO CREATIVO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Hungría.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HUNGRÍA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VAPUES Y EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Esparcimiento.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ARTURO SABILLON PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador (a) de la Propiedad Industria

23 J., 9 y 24 A. 2021.

- Número de Solicitud: 2019-34801
 Fecha de presentación: 2019-08-15
 Fecha de emisión: 17 de junio de 2021
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
SOLICITANTE: BLOQUES Y MAS, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: PUERTO CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 ARTURO SABILLON PAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL()
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEGA BLOCK

- G.-**
H.- Reservas/Limitaciones: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan apreciar en los ejemplares de etiquetas.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la fabricación y elaboración de bloques de concreto y otros derivados, como ser vigas, zapatas y columnas, de la clae 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 9 y 24 A. 2021.